Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2005	**Martes 22 de noviembre**	**Número 222**

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Notificación de expediente sancionador. Pág. 2.

Resoluciones en materia de extranjería. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. *830/2005.* Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 1. *826/2005.* Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Convenio colectivo de Explosivos Compañía Industrial Alavesa, S.L.* Págs. 3 y ss.

– AYUNTAMIENTOS.

Quintanar de la Sierra. Pág. 13.

Briviesca. Pág. 13.

Pancorbo. Pág. 13.

Santa María del Invierno. Pág. 13.

Fuentemolinos. *Modificación de las tasas de suministro de agua a domicilio y recogida de basuras.* Págs. 13 y 14.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS URGENTES

– JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Gerencia Territorial de Servicios Sociales. Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Burgos. *443/2004.* Pág. 15.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y 16.

– AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 16 y 17.

Valle de las Navas. Pág. 17.

Sotresgudo. *Bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de carácter laboral y a tiempo parcial.* Págs. 17 y ss.

Santa Olalla de Bureba. Pág. 19.

Villagonzalo Pedernales. *Venta mediante concurso de doce parcelas urbanas.* Pág. 20.

– JUNTAS VECINALES.

Riocerezo. *Subasta de arrendamiento de fincas rústicas.* Pág. 20.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible notificar el expediente n.º 936/05 (Acta 282/05), se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar a doña Concepción Tobar Saiz, con domicilio en calle Rafael Núñez Rosáenz, 2, bajo, de Burgos, la imposición de una multa de 6.001,00 euros por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Contra la multa impuesta cabe interponer el recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de noviembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200508225/8182. — 34,00

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14-1-99) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la oficina de extranjeros, Avda. Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Empresa	*Domicilio*	*Localidad*	*Trabajador*	*Expte.*	*Resolución*
Leczaida Josefina Casanova	Paseo de los Mesones, 12	Lerma	Leczaida Josefina Casanova	02/663	Plazo de alegaciones de familiar de residente comunitario
Harold Humberto Chávez	C/ San Pedro Cardeña, 96	Burgos	Harold Humberto Chávez	04/831	Resolución desestimatoria de recurso de reposición
Foued Errazouki	Avda. Constitución Española, 3	Burgos	Foued Errazouki	04/908-909	Resolución desestimatoria de recurso de reposición
Instalac. y Montajes Ind. de Burgos, S.L.	Ctra. Logroño, Naves Sanzúcar, A-3	Burgos	Carlos Daniel Núñez Fernández	04/1358	Resolución desestimatoria de recurso de reposición
Abderrahmane Benmechta	Ctra. Poza, 14-PL-5	Burgos	Abderrahmane Benmechta	04/1662-1663	Resolución desestimatoria de recurso de reposición
Fernando Martínez Hernando	Avda. Constitución, 5-3	Burgos	Souayeh Ben Ali Ben Said	04/1685	Resolución desestimatoria de recurso de reposición
Otto García Vinent	C/ Trinas, 10-PL-6 PT A	Burgos	Otto García Vinent	04/2582	Resolución de archivo
Waheed Akhtar	C/ Luis Alberdi, 18-6.º A	Burgos	Waheed Akhtar	04/2655	Resolución desestimatoria de recurso de reposición
Rosalía Carmen Hilario Lantigua	C/ Algorta, 11 PL, 1 PT I	Medina de Pomar	Rosalía Carmen Hilario Lantigua	05/201	Decreto de archivo

Burgos, a 4 de noviembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200508354/8299. — 39,00

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14-1-99) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la oficina de extranjeros, Avda. Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Interesado	*Domicilio*	*Localidad*	*Expte.*	*Resolución*
Fátima En Nadraoui Ep Cherkaoui	C/ Laín Calvo, 1 PL 5 PTA. J	Aranda de Duero	05/3268	Decreto de archivo solicitud autorización de residencia temporal inicial
Ayoub Cherkaoui	C/ Laín Calvo, 1 PL 5 PTA. J	Aranda de Duero	05/3270	Decreto de archivo solicitud autorización de residencia temporal inicial
Abdenbi Cherkaoui	C/ Laín Calvo, 1 PL 5 PTA. J	Aranda de Duero	05/3271	Decreto de archivo solicitud autorización de residencia temporal inicial

Burgos, a 3 de noviembre de 2005. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200508259/8212. -- 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100863/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 830/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Teresa Romero Peña.

Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 830/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Teresa Romero Peña contra la empresa Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 830/05, seguidos en materia de despido a instancia de doña Teresa Romero Peña contra Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en virtud

de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Teresa Romero Peña contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo ocurrido el 31-8-05 constituye un despido improcedente y, en consecuencia y dado que es imposible la readmisión, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes condenando al demandado a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma de 2.835,03 euros y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la fecha la suma de 1.011,03 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto número de cuenta 0030 6008 1072 65 830/05.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2005. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200508344/8300. — 84,00

N.I.G.: 09059 4 0100859/2005.
01030.
N.º autos: Demanda 826/2005.
Materia: Despido.
Demandante: Doña Rosa María Muñoz Gómez.
Demandados: Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 826/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María Muñoz Gómez contra la empresa Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 826/05, seguidos en materia de despido a instancia de doña Rosa María Muñoz Gómez contra Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Rosa María Muñoz Gómez contra la empresa Ibertex Aranda, S.L., debo declarar y declaro que el acto extintivo ocurrido el 31 de agosto de 2005 constituye un despido improcedente y, en consecuencia y dada la imposibilidad de la readmisión, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes condenando al demandado a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma de 657,39 euros y en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la fecha la suma de 1.806,99 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto número de cuenta 0030 6008 1072 65 826/05.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ibertex Aranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 8 de noviembre de 2005. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200508345/8319. — 84,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de octubre de 2005 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Explosivos Compañía Industrial Alavesa, S.L. (ECIA, S.L.). Código Convenio 0901312.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Explosivos Compañía Industrial Alavesa, S.L. (ECIA, S.L.), suscrito por la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, el día 20 de octubre de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 24 de octubre de 2005.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 27 de octubre de 2005. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200508296/8272. — 1.377,00

* * *

CONVENIO COLECTIVO DE EXPLOSIVOS COMPAÑIA INDUSTRIAL ALAVESA, S.L. (FABRICA DE PARAMO)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto y ámbito funcional.*

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa y su plantilla, siendo el mismo la expresión del acuerdo libremente adoptado por las partes, en virtud de su autonomía colectiva, dentro del marco de las disposiciones legales reguladoras de esta materia y con los ámbitos que se especifican en los artículos siguientes.

Artículo 2. – *Ambito territorial.*

Este Convenio Colectivo será de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa Explosivos Compañía Industrial Alavesa S.L., tiene en Quintanilla Sobresierra (Burgos).

Artículo 3. – *Ambito personal.*

El Convenio afectará a toda la plantilla del referido centro de trabajo, incluidos en el ámbito territorial, con excepción de Consejeros y personal de Alta Dirección.

El personal perteneciente a la llamada nómina TD no estará afectado, en ningún caso, por los efectos económicos del Convenio. No obstante, aquellos trabajadores y trabajadoras miembros de dicha nómina que deseen acogerse al presente Convenio Colectivo a todos los efectos, incluso los económicos, podrán hacerlo mediante solicitud dirigida a la Dirección de la Empresa. Dicha solicitud implicará la aceptación por parte de la persona interesada que su remuneración se ajuste, en sus conceptos, a la estructura salarial que para el Convenio exista en el centro de trabajo donde presta sus servicios, sin que ello suponga variación alguna en su remuneración por jornada ordinaria en su conjunto y cómputo anual. Igualmente, dicha solicitud significará la renuncia a todos los derechos y prerrogativas que, en cada momento, pueda determinar la pertenencia a la nómina TD.

Si el trabajador o trabajadora interesada efectuase su solicitud con anterioridad a serle comunicado por la Dirección el incremento salarial que pudiera corresponderle como integrante de la nómina TD, se le aplicará el incremento salarial acordado; en caso contrario, se le aplicará el incremento que le hubiera comunicado la Dirección.

Asimismo el presente Convenio Colectivo afectará al personal de cualquiera de las empresas de la Unidad de Negocio de Defensa (ECIA-EXPAL-SDP) que habitualmente preste sus servicios en las dependencias de la Fábrica de Quintanilla Sobresierra.

Artículo 4. – *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de enero de 2005 y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2006, en que se extinguirá sin necesidad de preaviso por ninguna de las partes y salvo que en alguna materia se establezca otra duración de forma expresa.

Concluida la vigencia, el Convenio se entenderá denunciado automáticamente sin necesidad de preaviso, iniciándose la negociación del próximo Convenio a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en la fecha concreta que determine la Comisión Mixta a que se refiere la Disposición Final Segunda de este Convenio.

Artículo 5. – *Vinculación a la totalidad.*

Todas las estipulaciones contenidas en el presente Convenio tienen una expresa correlación entre sí, por lo que su interpretación y aplicación sólo podrá realizarse de forma global y conjunta y no aisladamente, y suponen un todo orgánico e indivisible.

Por ello, si la Autoridad competente, ya sea administrativa o judicial, modificara, alterara, derogara o no aprobara alguna de las estipulaciones aquí establecidas y este hecho desvirtuara manifiestamente el contenido del Convenio, a juicio de cualquiera de las partes, quedará sin eficacia la totalidad del mismo, que deberá ser considerado de nuevo por las partes firmantes.

Artículo 6. – *Compensación y absorción.*

Las mejores condiciones devenidas de normas laborales establecidas legal y reglamentariamente o por Convenio Colectivo de ámbito superior a éste, tanto presentes como futuras, sean de general o particular aplicación, sólo tendrán eficacia si, consideradas globalmente en su conjunto y cómputo anual, resultaran superiores a las establecidas en las cláusulas de este Convenio.

Artículo 7. – *Garantías personales.*

Se respetarán, a título exclusivamente individual, aquellas condiciones superiores a las pactadas en el presente Convenio, siempre y cuando no hayan sido expresamente modificadas en el texto del mismo.

Artículo 8. – *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, conforme a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa. Toda persona que sea designada para un puesto de trabajo desconocido para ella, dispondrá de la necesaria formación que garantice la realización de su trabajo en las condiciones de seguridad, calidad y producción requeridos.

CAPITULO I. – CONTRATACION, MOVILIDAD FUNCIONAL Y FORMACION

Artículo 9. – *Contratación.*

La contratación de personal es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa pudiendo utilizar, al efecto, cuantas modalidades de contratación contemple en cada momento la legislación laboral vigente, informando a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo cuando haya que cubrir una o varias vacantes, tanto de las características del puesto, como de los criterios de selección que se van a emplear y de la modalidad de contratación que se va a utilizar.

Artículo 10. – *Periodo de prueba.*

La Dirección podrá concertar por escrito un periodo de prueba que, en ningún caso, excederá de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para el resto de categorías, excepto para el personal no cualificado cuya duración máxima será de quince días laborables.

Artículo 11. – *Ceses del personal.*

La persona que desee cesar voluntariamente en la Empresa estará obligada a ponerlo en conocimiento de la Dirección del Centro, cumpliendo los siguientes preavisos:

– Personal Técnico: Dos meses.

– Personal Empleado: Un mes.

– Personal Obrero y Subalterno: Quince días.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación el importe de un día por cada día de retraso en el aviso.

Artículo 12. – *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la Empresa responderá a necesidades productivas u organizativas y se desarrollará por el tiempo imprescindible que exijan aquéllas.

Cuando la movilidad funcional requiera destinar a cualquier personal de la plantilla puestos de categoría superior, tendrá derecho a percibir el salario y demás complementos correspondientes a dichos puestos, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cesen las circunstancias que motivaron el cambio y con la percepción de su retribución conforme a los valores de origen.

El periodo de ocupación de un puesto de categoría superior no deberá tener una duración que sobrepase los 60 días ininterrumpidos ó 90 interrumpidos en un año natural. Cuando se prorrogue durante más tiempo del señalado se considerará que existe vacante y se procederá a su cobertura de acuerdo con los criterios que se expresan en este artículo.

Constituye una excepción a este supuesto, el desempeño de puestos de superior categoría motivado por causa de enfermedad común, accidente laboral, licencia y excedencia. En estos casos, no procederá la consolidación de la categoría profesional que corresponda a los puestos desempeñados.

Las vacantes de puestos que no sean de confianza o que impliquen mando o jefatura, que serán de libre designación por la Empresa, serán cubiertas por concurso-oposición entre el personal fijo de la plantilla.

Las convocatorias se darán a conocer en los tablones de anuncios con un mes de antelación y deberán contener:

– Las vacantes o puestos a cubrir con sus respectivas categorías profesionales.

– Fechas de los exámenes.

– Programa de evaluación y puntuación.

El tribunal calificador estará compuesto por dos personas designadas por la Dirección de la Empresa y dos representantes nombrados por el Comité de Empresa. Una de las personas designadas por la Dirección actuará de Secretario o Secretaria y redactará tres alternativas de pruebas que, en sobres cerrados, se presentarán al personal que opte a cubrir las vacantes y elegirá uno de ellos, siendo las pruebas que cada uno contenga las que se desarrollen.

Celebradas las pruebas, se darán a conocer los resultados al personal concursante-opositor. Si el número de personas declaradas aptas excediera del de vacantes, éstas se adjudicarán a la que hubiese obtenido mayor puntuación, quedando las restantes personas como reservas. A este respecto, se conviene que la validez de las pruebas será de un año.

El tiempo de permanencia en la Empresa, que deberá computarse siempre como un factor más, puntuará sobre la calificación máxima de la prueba con un porcentaje equivalente al 1,2% por cada año y con el límite de 10 años.

En caso de no superar el concurso-oposición ningún candidato, la Empresa podrá cubrir las vacantes bien con personal eventual, si existiera, bien acudiendo a la contratación externa.

Artículo 13. – *Formación.*

La formación constituye un valor estratégico ante los procesos de cambio económico, tecnológico y social en el que estamos inmersos. El desarrollo de los procesos productivos de la Empresa depende, en gran medida, de la cualificación profesional de su plantilla. Además, la fuerte competencia de los sectores en los que se desenvuelve, exige dar gran importancia a la formación como inversión de futuro.

En consecuencia, las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de fomentar e intensificar las acciones formativas en el seno de la Empresa, con el fin de elevar al máximo posible los niveles de competencia técnica y profesional del conjunto de sus trabajadores de acuerdo con el requerimiento de los respectivos puestos de trabajo, acuerdan y convienen los siguientes compromisos, en la seguridad de que su adecuado desarrollo contribuirá a la mejora de la competitividad de la Empresa y a la empleabilidad de los trabajadores.

a) Política de Formación.

La política de formación debe proporcionar a los trabajadores un mayor nivel de cualificación, necesaria no ya sólo para promover su desarrollo profesional, sino también para contribuir a la eficacia económica de la Empresa, mejorando su actual nivel de competitividad.

La Dirección de la Empresa tiene establecido entre sus objetivos la mejora continuada de los niveles formativos de los recursos humanos empleados, a través de Planes de Formación, ajustados a las necesidades de los puestos de trabajo y a las posibilidades económicas de las Empresas en cada momento.

Las partes firmantes consideran, asimismo, que la Empresa debe mejorar la formación de la plantilla, debiendo, por su parte, colaborar los trabajadores en el aprovechamiento integral de los recursos de todo tipo empleados en cada acción formativa.

En consecuencia, la política de formación de la Empresa estará basada en los siguientes puntos básicos:

1. La Dirección, con la participación y colaboración de los Representantes de los Trabajadores, fomentará, dentro de sus posibilidades, acciones formativas de calidad destinadas a los recursos humanos empleados en la Empresa.

2. El objeto de toda acción formativa vendrá determinado por el diagnóstico o las necesidades de formación detectadas en los puestos que se desempeñan o que puedan desempeñarse en el futuro.

3. Los Representantes de los Trabajadores, a través de los Coordinadores Sindicales Estatales, podrán proponer las acciones formativas que consideren oportunas para el mejor desempeño por los trabajadores de los puestos de trabajo asignados, antes de la elaboración del Plan General de Formación de la Empresa, que incluirá tanto las acciones susceptibles de obtener algún tipo de subvención, como las que no lo sean. A tal fin, la Dirección y los Coordinadores Sindicales Estatales celebrarán una reunión previa a la culminación de dicho Plan.

4. La Dirección de las Empresas, en función de las necesidades de formación detectadas en los diferentes Centros de Trabajo, elaborará un Plan Anual de Formación para el conjunto de ellas, que será presentado ante los Coordinadores Sindicales Estatales.

5. Las Direcciones de cada Centro de Trabajo aplicarán y desarrollarán dicho Plan en el ámbito de su competencia.

6. Es obligación de todo trabajador incluido en una acción formativa aprovechar al máximo los recursos que en él se están empleando, con especial hincapié en lo referente a acciones formativas sobre Prevención de Riesgos Laborales.

7. El aprovechamiento de la formación será un factor a considerar en las promociones, cambios de puesto, traslados y otras acciones similares que requieran determinadas aptitudes y conocimientos.

8. Cuando algún trabajador haya recibido cursos de formación a cargo de la Empresa en un oficio o especialidad técnica, estará obligado a permanecer en la misma por un plazo de dos años. Si causara baja antes de finalizar este periodo, deberá compensar a la Empresa por los gastos causados durante dicho curso o cursos, deducida la subvención recibida, en su caso, cuando conste por escrito. Asimismo, los periodos de preaviso quedarán aumentados automáticamente en todos los casos y categorías hasta seis meses, cuando se trate de trabajadores que quieran causar baja voluntaria antes de transcurridos dos años desde su asistencia a los cursos de formación citados a cargo de la Empresa.

9. Con periodicidad trimestral, la Dirección informará periódicamente a sus Delegados Sindicales y en las reuniones de los Comités de Empresa, sobre la evolución y perspectivas del Plan de Formación del Centro de Trabajo, de conformidad con el contenido mínimo que a continuación se señala:

9.1. Información general de las acciones formativas llevadas a cabo, especificando: Departamento, número de personas, número de horas del curso y número de horas totales. Igualmente respecto del personal de Convenio Colectivo se entregará confidencialmente al Comité de Empresa la información nominal de los asistentes.

9.2. Información por áreas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo b) de este artículo, especificando las horas empleadas en cada una de ellas por meses y acumulado.

10. Los Coordinadores Sindicales Estatales recibirán periódicamente información detallada sobre la marcha del Plan General de Formación en la Empresa.

Toda esta información, que se facilitará trimestralmente, debe referirse a lo realizado en el trimestre inmediatamente anterior, con especificación de las características de las acciones, objetivos pretendidos, posibles incidencias y, asimismo, cualquier otro aspecto cualitativo que pueda ser de interés, haciendo especial hincapié en la formación ocupacional.

También se informará de las previsiones de formación más sobresalientes para el trimestre siguiente.

Para cumplir con los anteriores objetivos se hace necesario aprovechar al máximo los recursos disponibles, e incluso incrementarlos y gestionarlos de forma razonable, sobre la base de las necesidades reales de formación existentes en la Empresa.

b) Programas de Formación.

Los Programas a integrar en los Planes de Formación, sean de ámbito general o de Centro de Trabajo, podrán cubrir esencialmente las siguientes áreas:

– Gestión.

– Mando.

– Administrativa.

– Informática.

– Introducción al puesto.

– Operativa y especialización.

– Calidad.

– Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente.

– Idiomas.

c) Gestión del Conocimiento.

Con la finalidad de incorporar al expediente personal los conocimientos adquiridos, bien a través de la formación impartida mediante el Plan Anual o por acciones individuales, el trabajador enviará copia de los certificados o títulos adquiridos al Departamento de Administración de Personal del Centro de Trabajo.

Dicha información podrá ser tenida en cuenta de cara a posibles promociones.

d) Sistemas Formativos.

La Dirección podrá utilizar, para lograr la mayor eficacia de las acciones formativas programadas, los sistemas más adecuados para cada acción o colectivo (presencial, on-line, multimedia, etc.).

CAPITULO II. – JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 14. – *Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo anual se reducirá en ocho horas, fijándose en 1.720 horas efectivas y de presencia, distribuyéndose de acuerdo con lo establecido en el calendario laboral, en el cual se habilitarán 225 días equivalentes a 80 horas más de las que constituyen la jornada anual máxima pactada para los años 2005 y 2006.

Esta medida implicará, de acuerdo con las necesidades productivas u organizativas y con objeto de dotar a la actividad de la fábrica de la flexibilidad exigida por el mercado, la inhabilitación de 10 días respecto de los 225 habilitados para, finalmente, desarrollar y cumplir 215 días que equivalen en jornadas diarias de 8 horas a las 1.720 horas/año convenidas para los años 2005 y 2006.

A estos efectos, previa solicitud del trabajador y con el conocimiento del Comité de Empresa, la Dirección coordinará con las distintas secciones o departamentos las medidas necesarias para que la inhabilitación de los días exceso de calendario se desarrollen en las fechas que permitan su compatibilidad con las exigencias productivas, y preferentemente en los meses de marzo a septiembre.

En el periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de enero se habilitarán hasta un máximo de 12 sábados, que serán retribuidos de acuerdo con lo establecido en el art. 20, siempre y cuando tenga lugar la efectiva prestación de servicios durante dichos días.

Con independencia de que la vigencia del presente Convenio Colectivo concluya con fecha 31 de diciembre de 2006, las partes firmantes acuerdan que la jornada anual máxima se reduzca en 8 horas, con efectos desde el 1 de enero de 2007, pasando a ser de 1.712 horas efectivas de trabajo para dicho año.

Artículo 15. – *Vacaciones.*

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales para todo el personal afectado por este Convenio y se disfrutarán, preferentemente, en el mes de agosto. No obstante, por necesidades productivas y/o comerciales justificadas podrán modificarse las fechas inicialmente previstas por otras en la época estival, debiendo comunicarse al Comité de Empresa con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de inicio del periodo vacacional establecido en el calendario laboral y señalando, en su caso, los turnos de disfrute y personal afectado.

El periodo de vacaciones, no sustituible por compensación económica, será retribuido de acuerdo con el salario que se venga percibiendo en jornada ordinaria. A estos efectos, la prima de productividad se calculará con arreglo al promedio de lo devengado por cada persona en los tres meses anteriores al periodo vacacional; en caso de Incapacidad Temporal, el promedio se determinará tomando el que resulte de los tres últimos meses trabajados.

El personal que no haya acreditado un tiempo de permanencia en la Empresa que le permita disfrutar del número total de días de vacaciones anuales pactado, podrá disfrutarlas en su totalidad si bien, únicamente, le serán retribuidos los días a los que legalmente tuviese derecho.

Si durante el disfrute del periodo vacacional una persona de la plantilla se viese afectada por una enfermedad grave o intervención quirúrgica o fuera escayolada u hospitalizada se suspenderá el cómputo de días de vacaciones entre las fechas de alta y baja en los dos primeros casos y durante los días que hubiese estado escayolado u hospitalizado en los restantes.

Los días pendientes de vacaciones deberán disfrutarse, en todo caso, dentro del año natural.

La Comisión Mixta, convenientemente asesorada por el Servicio Médico, determinará a estos efectos cuándo la enfermedad grave o el escayolamiento tiene la entidad suficiente para la interrupción del disfrute vacacional.

Artículo 16. – *Permisos retribuidos.*

Toda persona de la plantilla, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la percepción de su salario real en jornada ordinaria, por alguno de los motivos y tiempos señalados:

a) 17 días naturales por matrimonio de los cuales, al menos, 13 serán laborables.

b) 3 días naturales por nacimiento de hijos e hijas de los cuales, al menos, 2 serán laborables.

c) 3 días laborables o 6 medias jornadas en los casos de enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad.

Se considera enfermedad grave el ingreso en la Unidad de Vigilancia Intensiva o la hospitalización.

d) 2 días naturales en caso de fallecimiento de padres, abuelos, nietos o hermanos de los cuales, al menos, será 1 laborable. En el supuesto de cónyuge o hijos, la licencia tendrá una duración de 3 días naturales.

e) 1 día natural por matrimonio de hijos, hijas, hermanos y hermanas.

f) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Queda equiparada a la situación matrimonial la convivencia de hecho con carácter estable.

En los casos previstos en los apartados c) d) y e) del presente artículo, los parentescos referidos se considerarán tanto de la persona afectada como de su cónyuge, considerándose a estos efectos, como tales, los cónyuges de los hermanos políticos.

Los plazos señalados podrán ampliarse hasta un máximo de 2 días naturales, con excepción de los supuestos en que se disfrute el derecho por medias jornadas, cuando la persona tuviera que hacer un desplazamiento al efecto, uno para la ida y otro para el regreso, inmediatos al de la licencia estricta. Se considera que existe desplazamiento cuando el mismo deba efectuarse fuera de Burgos y sus provincias limítrofes.

Las licencias se concederán el día del hecho causante, si se tratase de 1 día o a partir del momento mismo de producirse hasta el instante en que se cumple exactamente el número de horas consignadas en la licencia, si fuera de mayor duración, a excepción de los correspondientes a los apartados a) y c), que podrán disfrutarse con posterioridad al hecho causante siempre que la segunda excepción se mantenga y se justifique la gravedad del motivo de la licencia.

CAPITULO III. – CONCEPTOS ECONOMICOS

Artículo 17. – *Tablas salariales.*

En el anexo I adjunto se recogen las tablas salariales con los valores consolidados y que serán aplicables durante el año 2005, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.

Los importes reflejados para la prima de producción son orientativos y corresponden a la que se obtendría si la persona estuviese la totalidad de la jornada laboral anual en régimen de control y alcanzase un rendimiento a actividad de 133, de acuerdo con el sistema de incentivos implantado.

Artículo 18. – *Incrementos salariales.*

Incremento Consolidable: Los conceptos salariales que figuran en las tablas anexas a este texto se incrementarán de acuerdo con el Indice de Precios al Consumo (IPC) real que resulte en cada año de vigencia del Convenio.

Incremento no Consolidable: De igual forma, los conceptos que aparecen en tablas podrán incrementarse hasta el 2,00% durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con los siguientes criterios y teniendo en cuenta que se considerará la facturación conjunta de EDB, ECIA, EXPAL y SDP:

Entre 9 millones y 11 millones de euros 0,50%

Entre 11 millones y 13 millones de euros 1,00%

Entre 13 millones y 14,5 millones de euros ... 1,50%

Más de 14,5 millones de euros 2,00%

En el supuesto de que se cumplan los criterios anteriormente expuestos, el abono de este concepto no consolidable, que en ningún caso se tendrá en cuenta para futuros incrementos, se abonará a más tardar en la nómina del mes de junio siguiente al cierre del ejercicio una vez auditadas y aprobadas las cuentas anuales del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 19. – *Complemento «ad-personam»: Regulación de la antigüedad.*

El concepto salarial de antigüedad, modificó su forma de devengo y cuantías con efectos 30/04/00, en el sentido siguiente:

La antigüedad generada hasta 30/04/00 se consolidó, reconociéndose los trienios o quinquenios adquiridos entre 01/06/95 y 30/04/00, fecha a partir de la cual se congeló su devengo, percibiéndose el 31/12/00 las cantidades atrasadas por este concepto desde el 01/08/98, fecha a partir de la cual perdió la vigencia el acuerdo de congelación sobre esta materia. La cuantía consolidada por antigüedad por cada trabajador a 30/04/00 se convirtió en un complemento «ad-personam», desapareciendo el concepto de antigüedad.

Asimismo, se establece, exclusivamente para el personal de nuevo ingreso un nuevo periodo de antigüedad, consistente en la adquisición de un trienio con un importe idéntico para todas las categorías de 271 euros brutos/año que tendrá el mismo incremento cada año que el resto de conceptos de las tablas salariales. La fecha inicial del cómputo será la que corresponda al alta en la Empresa y se devengará el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

Las cuantías así percibidas evolucionarán de acuerdo con los pactos a que se llegue en los Convenios Colectivos de la Fábrica de Quintanilla Sobresierra.

Artículo 20. – *Pluses de turnicidad y nocturnidad.*

El plus de turnicidad, idéntico para toda clase de categorías y empleos, se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 y su cuantía se reflejará en las Tablas Salariales que forman parte de este Convenio.

Este plus se percibirá en doce mensualidades correspondientes a cada uno de los meses del año y en cuantía idéntica en cada uno de ellos, abonándose aun en el supuesto de no efectuarse rotación en el turno por no exigirlo la organización del trabajo.

Los 198 euros de compensación por pasar la turnicidad a fija, se incluirán en el concepto «ad-personam».

El Plus Nocturnidad se abonará a razón de 1,52 euros/hora (12,16 euros/día) durante la vigencia del Convenio.

El Plus traslado U.E.E. se abonará a razón de 4,24 euros/día con incrementos para los ejercicios 2005 y 2006 del IPC real.

Artículo 22. – *Plus extrasalarial.*

El plus extrasalarial queda establecido en 484,76 euros brutos/año, idéntico para todos los trabajadores, percibiéndose en iguales cuantías conjuntamente con las pagas extraordinarias de junio y diciembre, incrementándose cada año en la misma proporción que el resto de conceptos de las tablas salariales.

Artículo 23. – *Plus de compensación por traslado.*

El plus de compensación por traslado queda fijado en 3,65 euros brutos por día efectivo de trabajo para las personas que, expresamente, lo tengan reconocido, incrementándose cada año en la misma proporción que el resto de conceptos de las tablas salariales.

Artículo 24. – *Plus de sábados.*

Se establece una retribución específica por cada sábado efectivamente trabajado durante la vigencia del presente Convenio Colectivo de 40 euros brutos.

Se trabajarán los sábados del 15 de octubre al 15 de enero de cada año sólo en caso de necesidad; la Dirección si fuese preciso podrá determinar qué trabajadores son necesarios para trabajar en dichas fechas y así poder cubrir los pedidos de los clientes en la temporada alta del sector.

En primer lugar se elegirán, voluntarios, y en todo caso en la medida de lo posible, se tratará de repartirlos equitativamente entre todos los trabajadores. Se avisará con 7 días de antelación.

Derecho a disfrute, igualmente el trabajador tendrá derecho a un permiso retribuido de 1,5 días por día, sábado, trabajado, a disfrutar entre los meses de febrero y julio del año siguiente acordándolo con la Dirección con la suficiente antelación.

Artículo 26. – *Horas extraordinarias.*

Las partes firmantes están de acuerdo en la conveniencia de disminuir las horas extraordinarias cuya realización, únicamente, deben responder a circunstancias puntuales y debidamente justificadas.

Las horas extraordinarias que se realicen serán compensadas bien mediante su abono en metálico, en cuantía idéntica a las ordinarias, bien sustituidas por tiempos equivalentes de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización de acuerdo a la siguiente tabla:

Se dispondrán para disfrute por cada hora extraordinaria:

– 1,50 horas extras ordinarias (en día laborable).

– 1,75 horas extras de sábados fuera del periodo octubre-enero y los días «sobrantes» de puentes que no estén para trabajo efectivo en calendario laboral.

– 2,00 horas extras por domingo o festivos.

En cualquier caso, para la realización de las horas extraordinarias, se dará cuenta con antelación al Comité de Empresa de las causas y motivos de su realización, por parte de los representantes de la Empresa o los mandos de los distintos departamentos donde se vayan a realizar horas extraordinarias.

Artículo 27. – *Gastos de locomoción y estancia.*

En esta materia serán aplicables las normas y cuantías que, para cada ejercicio, determine la Dirección General y que serán objeto de distribución para su conocimiento público.

En concreto para el año 2005 se establece el siguiente régimen:

– Kms. a 0,18 euros/Km. Desde la firma del presente Convenio hasta nueva información por parte de Dirección General.

– Desayuno a 2,20 euros.

– Comida a 13,20 euros.

– Cena a 13,20 euros.

– Varios a 6,00 euros si hay pernocta.

Artículo 28. – *Pago de nóminas.*

Las retribuciones anuales convenidas serán satisfechas por la Empresa, por lo que al personal operario se refiere, en doce mensualidades a excepción de las correspondientes al salario base y complemento «ad-personam», que se abonarán en catorce mensualidades correspondientes a cada uno de los meses naturales del año y a las dos pagas extraordinarias de los días 30 de junio y 30 de diciembre.

El personal empleado percibirá la retribución en catorce mensualidades idénticas que se corresponden con cada uno de los meses del año y a las dos pagas extraordinarias de los días 30 de junio y 30 de diciembre.

Las nóminas del personal empleado se liquidarán el último día hábil de cada mes.

Teniendo en cuenta la regulación en materia de complemento de prestaciones que se recoge en el artículo 29, si a la fecha de liquidación de las nóminas del personal empleado no pudiera comprobarse con absoluta seguridad el índice de absentismo por enfermedad y consultas médicas a los efectos de complementar el salario real bruto en jornada ordinaria, se procederá a abonar al personal empleado en situación de I.T. el 100% de dicho salario sin perjuicio de su regularización, si fuera necesario, en el mes siguiente al de referencia y conforme a la actuación que determine el índice de absentismo que haya resultado.

CAPITULO IV. – ABSENTISMO E INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 29. – *Complemento de prestaciones.*

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la importancia de reducir los índices de absentismo por enfermedad y accidentes y hacen expresa declaración del compromiso de poner todos los medios a su alcance para lograr el citado objetivo. En consecuencia, adoptarán las medidas necesarias para que puedan realizarse las correcciones que sean precisas para disminuir los índices de absentismo, intensificándose el control, seguimiento e inspecciones.

En los supuestos de Incapacidad Temporal (I.T.) por accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real bruto del trabajador en jornada ordinaria.

En los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, si el índice de absentismo por I.T. y Consultas Médicas de la plantilla conjunta de EDB, ECIA, EXPAL y SDP, de Convenio Colectivo de la Fábrica es igual o inferior al 3,7% de la media acumulada de los 12 meses anteriores, se percibirá el complemento por I.T., hasta el 100% del salario real bruto en jornada ordinaria.

En el caso de que se sobrepase el índice general, se complementará hasta el 90% del salario real bruto en jornada ordinaria los 15 primeros días de baja a las personas cuyo absentismo por enfermedad en el año anterior no haya sido superior al 3,7%. En caso contrario, es decir, cuando ese índice supere el 3,7%, no se percibirá complemento alguno ni se retribuirá el tiempo de Consultas Médicas, excepto las primeras 4 horas y siempre que el personal observe el procedimiento del artículo 28. En cualquier caso, todas las horas de Consulta Médica se incluirán en el cómputo del índice de absentismo de cada mes.

En cualquier caso, la Dirección podrá eliminar individualmente los complementos que por este concepto esté abonando o pudieran ser abonados, teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, pudiendo utilizar como referencia el informe tanto del Servicio Médico como de empresas especializadas en la materia. En estos casos, los periodos de baja de los trabajadores que por estas razones no cobren complemento de la Empresa no se tendrán en cuenta para los índices que se han señalado para cobrar los complementos por I.T. a cargo de la empresa.

Asimismo las partes acuerdan que durante el periodo de duración de las hospitalizaciones la Empresa complementará hasta el 100% el salario real bruto en jornada ordinaria.

La Dirección informará previamente a la Representación de los Trabajadores de las causas y decisiones que adopte para dejar de abonar individualmente estos complementos.

Artículo 30. – *Asistencia a consultas médicas.*

Cuando por razón de enfermedad o accidente el trabajador precise de la asistencia a una consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, se concederá el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto. Las salidas de fábrica por esta causa se retribuirán, exclusivamente, cuando no resulte factible efectuarlas fuera de las horas de trabajo y para ser abonadas deberá presentarse el correspondiente justificante médico indicando la hora de salida de la consulta. En otro caso, se considerará la falta injustificada.

Igualmente será necesario para justificar la ausencia durante un día de trabajo, la presentación de los correspondientes partes de baja y alta médica.

Si no se presentase el operario al trabajo por el motivo apuntado en el párrafo anterior y previa la justificación de su asistencia a la consulta médica, le serán abonadas cuatro horas con excepción de la prima de producción.

El personal que tenga que asistir a consultas médicas en horas coincidentes con su jornada laboral, podrá utilizar el servicio de transporte que la Empresa tiene establecido desde la fábrica a la ciudad de Burgos. Si no fuera posible la utilización de este servicio, la Empresa abonará el desplazamiento de acuerdo con lo previsto en materia de gastos de locomoción.

CAPITULO V. – MEJORAS SOCIALES

Artículo 31. – *Seguro de accidentes.*

La Empresa suscribirá, a su exclusivo cargo, un Seguro de Accidentes que garantice las contingencias y capitales siguientes, para el personal fijo:

– Muerte: 33.000 euros.

– Incapacidad permanente total y absoluta: 36.000 euros.

Las condiciones para tener derecho a las coberturas descritas serán las que se establezcan en la correspondiente póliza.

Artículo 32. – *Personal con capacidad disminuida.*

Se respetará a toda persona de la plantilla declarada en situación de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual el nivel de retribución alcanzado y ello aunque pasara a desempeñar un puesto de categoría inferior.

La Dirección procurará acoplar al personal con capacidad disminuida, siempre que la misma no tenga la declaración de Incapacidad Permanente Total o Absoluta, a puestos de trabajo adaptables al grado de funcionalidad determinado por la naturaleza de su incapacidad y siempre de acuerdo con las recomendaciones del Servicio Médico de la Empresa y oído el Comité de Empresa.

La retribución a percibir por este personal será, respecto a las percepciones fijas, la que resulte más favorable entre las de su antiguo puesto y las correspondientes al nuevo; respecto a las percepciones variables, serán siempre las que correspondan a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 33. – *Derechos de las trabajadoras.*

a) Las trabajadoras con la categoría de Ayudantes Especialista B, si así lo solicitasen expresamente a la Dirección de la Empresa, podrán promocionar a la categoría inmediatamente superior tan pronto como pasen a realizar las tareas específicas de la misma.

b) Siguiendo la política habitual de la Empresa, las mujeres embarazadas desempeñarán puestos de trabajo acordes a su estado.

c) Los permisos para atención de hijos e hijas podrán ser disfrutados, indistintamente, por el padre o la madre, a su decisión conjunta, sin cargo adicional para la Empresa siempre que la mujer presente el correspondiente parte de alta de la Seguridad Social.

d) Se practicará reconocimiento médico convencional ginecológico de las mujeres que lo soliciten, que incluirá la práctica de una mamografía para aquellas a las que, a juicio del Servicio Médico, se aconseje efectuarla.

CAPITULO VI. – PREVENCION DE RIESGOS, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 34. – *Prevención de riesgos, salud laboral y medio ambiente.*

Las partes firmantes del presente acuerdo consideran que la promoción de la Prevención de Riesgos, la protección de la salud de la plantilla así como la protección del medio ambiente son funciones fundamentales en la actividad de la Empresa y su desarrollo irá encaminado a la mejora de las condiciones en el puesto de trabajo y en su entorno, comprometiéndose ambas partes a realizar los esfuerzos necesarios para conseguirlo.

En materia de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en concreto en la actualidad, a los contenidos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 39/97, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como del resto de normativa concordante.

1. Servicio de Prevención.

Para el desarrollo de la actividad preventiva en materias de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente, organización de recursos humanos y materiales destinados a la prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud de la plantilla, así como de la actividad formativa en materias de prevención, el Grupo EXPAL ha constituido un Servicio de Prevención Mancomunado, el cual afecta al centro de trabajo de Quintanilla Sobresierra por pertenecer al citado Grupo.

Las funciones a cubrir por el Servicio de Prevención Mancomunado abarcan las consideradas como intermedio y superior y, en este último nivel, las especialidades preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicosociología aplicada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Delegados y Delegadas de Prevención.

Son los Representantes de la plantilla con competencias específicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Son designados conforme a la escala establecida en la legislación vigente deben ser, a ser posible, personas con formación y experiencia adecuadas en materia de Prevención de Riesgos, Salud Laboral y Medio Ambiente.

Tienen condición de Representantes de la plantilla y les será de aplicación el régimen de garantías previsto en las disposiciones legales.

Será considerado como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito de horas que les corresponda a los Delegados y a las Delegadas de Prevención como miembros del Comité de Empresa, el correspondiente a las reuniones del Comité de Prevención de Riesgos y Salud Laboral convocadas por la Dirección de la Empresa.

3. Comité de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.

Se ha constituido un Comité de Prevención de Riesgos y Salud Laboral en el centro de trabajo de Quintanilla Sobresierra con carácter paritario entre los Representantes de la Dirección y los Delegados y las Delegadas de Prevención.

Este Comité se reunirá cada dos meses y, en todo caso, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con expresión de los temas a tratar y la justificación de la excepcionalidad que justifique la reunión.

4. Análisis y Prevención de Riesgos Laborales.

La Empresa, atendiendo a uno de los principios de prevención tradicionalmente aplicado en el centro de trabajo, consistente en que toda fuente del riesgo debe ser estudiada con vistas a su prevención y limitación realiza, a través del Servicio de Prevención, una evaluación de riesgos laborales.

En consecuencia, se desarrollará una planificación anual de las actividades de prevención con el fin de reducir o controlar dichos riesgos.

Será obligatorio el cumplimiento del Programa de Seguridad, así como de los objetivos asignados a cada uno de los departamentos en materia de reuniones de grupo, inspecciones, formación, observaciones de trabajo, revisión de las prácticas operativas y demás procedimientos del sistema implantado.

5. Programas e Información al Comité.

La Empresa establecerá los medios adecuados para que el Comité de Prevención de Riesgos y Salud Laboral sea puntualmente informado acerca de los programas anuales destinados a la protección de la salud de los trabajadores, así como de aquellas otras acciones que con el mismo fin se adopten puntualmente. Una vez informado, éste podrá emitir su opinión, dictamen, conclusión o sugerencia.

Del mismo modo, el citado Comité deberá ser informado de todas aquellas decisiones que se adopten relativas a la tecnología y organización del trabajo que tengan repercusión sobre la salud de la plantilla.

6. Servicio Médico.

Se harán los esfuerzos necesarios para que la labor del Servicio Médico de Empresa vaya dirigida hacia una Medicina Preventiva sin que ello signifique un deterioro de la labor asistencial, con el fin de garantizar una vigilancia periódica de la salud de la plantilla en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio Médico realizará los reconocimientos previos al ingreso, los de carácter periódico de acuerdo a los protocolos que se establezcan y otros de carácter no habitual que a su juicio se consideren necesarios teniendo en cuenta, en todos los casos, el personal que por sus características, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo. La información recogida como consecuencia de esta atención médica respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. El personal tendrá libre acceso a su expediente médico.

No obstante lo anterior, las personas con responsabilidad en materia de prevención serán informadas de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud de cada persona para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir mejoras.

A cada persona se le entregará por escrito el resultado de los reconocimientos y los datos personales que considere oportunos. Por otra parte, y con el fin de lograr una óptima adecuación del puesto a la persona, ésta entregará al Servicio Médico los informes que, debido a sus dolencias, sean emitidos por la Seguridad Social u Organismo equivalente.

7. Protección Personal.

Se estará a lo establecido en el Centro de Trabajo y, en el caso de ser modificada la normativa actual, previamente serán oídos los Delegados y las Delegadas de Prevención.

8. Prendas de Trabajo.

La Empresa procederá a entregar, con periodicidad adecuada, prendas de trabajo de seguridad, previa recogida de las usadas.

9. Puestos de Trabajo Penosos.

Se estudiará por parte de la Dirección la posibilidad de rotar a las personas en aquellos puestos de producción que puedan ser excepcionalmente penosos con relación a otros puestos a los que corresponda la misma categoría retributiva de sus ocupantes.

CAPITULO VII. – REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35. – *Régimen disciplinario.*

El cumplimiento de las normas de convivencia en la Empresa es necesario para poder obtener un correcto clima laboral que favorezca el desarrollo del trabajo en cada puesto.

Por ello, y para fomentar la ejemplaridad de las actuaciones en los supuestos de que se trasgredan las mismas, la plantilla podrá ser sancionada por la Dirección de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que, a continuación, se establecen.

Artículo 36. – *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por una persona se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

1. – Faltas leves: Se consideran faltas leves las siguientes:

1.1. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.

1.2. Ausencia al trabajo por un día al mes, sin causa justificada.

1.3. No avisar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

1.4. El abandono del servicio o puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo, sin causa fundada o sin autorización del encargado o mando que, en cada momento, tuviera asignado. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuese causa de accidente a otra persona de plantilla, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

1.5. Las discusiones dentro de las dependencias de la Empresa que provoquen alteración en el trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

1.6. El incumplimiento del sistema de seguridad implantado cuando el mismo no tenga perjuicios ni para la Empresa ni para la plantilla. En otro caso, podrá considerarse como falta grave o muy grave.

2. – Faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

2.1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada, durante un periodo de un mes.

2.2. Hasta tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso superior a treinta minutos, durante un periodo de un mes.

2.3. Ausencias, sin causa justificada, por dos días, durante un periodo de treinta días.

2.4. Entregarse a juegos o distracción en horas de servicio.

2.5. La simulación de enfermedad o accidente.

2.6. La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como muy grave.

2.7. Simular la presencia de otra persona de plantilla.

2.8. La negligencia o desidia en el trabajo.

2.9. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para otra persona o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

2.10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.

2.11. Falta de aseo y limpieza personal que afecta al trabajo y relaciones con el resto del personal.

2.12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

3. – Faltas muy graves: Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

3.1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.

3.2. Falta al trabajo de tres o más días sin causa justificada, durante un periodo de treinta días.

3.3. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza, en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a cualquier persona dentro de las instalaciones o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3.4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

3.5. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo.

3.6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o revelar datos de reserva obligada.

3.7. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los mandos o sus familiares y resto de personal.

3.8. El acoso sexual, cuando la naturaleza y/o la reiteración del hecho sea de tal orden que atente gravemente a la dignidad de la persona.

3.9. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

3.10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

3.11. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo.

3.12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 37. – *Sanciones.*

Corresponde a la Dirección la facultad de imponer sanciones.

Toda sanción, salvo la amonestación verbal, se comunicará por escrito al interesado, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes, atendiendo a la gravedad de la falta cometida:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá, para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 38. – *Ejecución de sanciones.*

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde el mismo momento en que la Dirección de la Empresa lo señale, sin que puedan en cualquier caso transcurrir más de seis meses entre la fecha de la falta cometida y la efectiva ejecución de la sanción impuesta, todo ello teniendo en cuenta el derecho que le corresponde a la persona sancionada a reclamar ante la Jurisdicción competente.

CAPITULO VIII. – ACCION SINDICAL

Artículo 39. – *Representación sindical del centro de trabajo.*

Se cumplirán cuantas disposiciones, normas y leyes constituyan la legislación vigente en materia de Representación Sindical.

Especialmente, ambas partes se comprometen a observar escrupulosamente y de buena fe los derechos y obligaciones constitucionales sobre libertades sindicales y de libre empresa.

Las competencias del Comité de Empresa, que se ejercerán de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, son las siguientes:

a) Recibir información trimestral sobre la evolución general del sector económico a que pertenezca el centro de trabajo, sobre la situación de la producción y ventas del centro y sobre su programa de producción y evolución de empleo.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la ejecución por parte de la Empresa de las decisiones adoptadas por ésta sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado total o parcial de las instalaciones, planes de formación profesional de la Empresa, implantación o reducción de sistemas de organización y control del trabajo, estudios de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y valoraciones de puesto de trabajo.

c) Emitir informe sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

d) Conocer los modelos de contratos de trabajo escritos que, habitualmente, se utilicen en el centro de trabajo así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, conforme determina la legislación vigente.

e) Recibir información y ser oídos sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en los casos de despido.

f) Ser informado periódicamente sobre los índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias y los índices de siniestralidad.

g) Vigilar el cumplimiento del Ordenamiento Jurídico Laboral.

Artículo 40. – *Colegiación y sigilo.*

Se reconoce al Comité de Empresa, como órgano colegiado, el ejercicio de acciones administrativas y judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a la información y datos que se les facilite por la Dirección de la Empresa, aún después de dejar de pertenecer a aquél y, en especial, en todas aquellas materias que la Dirección señale, expresamente, su carácter reservado.

Artículo 41. – *Derechos y garantías de los representantes sindicales.*

A) Ser protegidos contra cualquier acto de usurpación, abuso o injerencia que afecte al libre ejercicio de su función.

B) Expresarse colegiadamente, con libertad de opinión en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir fuera de las horas efectivas de trabajo publicaciones de carácter laboral o social, comunicándolo previamente a la Empresa.

C) Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, aunque pudiera no ser de uso exclusivo, en el que puedan desarrollar sus actividades representativas, así como uno o varios tablones de anuncios, visibles y de dimensiones suficientes que ofrezcan la posibilidad de comunicaciones e informaciones de interés laboral.

D) Ser protegidos contra los actos abusivos o discriminatorios tendentes a menoscabar su libertad sindical en relación con su empleo.

E) Derecho de apertura de un expediente contradictorio en el supuesto de sanciones graves, muy graves o despido en el que serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa.

F) Reconocido por el órgano judicial competente la improcedencia del despido, corresponderá siempre al miembro del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización correspondiente.

G) Los miembros del Comité de Empresa dispondrán anual e individualmente de doscientas treinta y cinco con setenta y una horas sindicales para desempeñar sus funciones.

Las horas de actividad sindical serán acumulables individualmente, exclusivamente dentro de las que correspondan a cada Sindicato o Agrupación.

H) Se reservarán los puestos de trabajo en los casos de detención hasta el momento en que la Autoridad Judicial dicte sentencia condenatoria.

I) En el caso de registro personal, la persona afectada podrá solicitar la presencia de un testigo.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

A partir de la entrada en vigor, las relaciones laborales en los ámbitos de este Convenio se regularán por lo en él contenido, por el ordenamiento jurídico vigente y por los pactos o acuerdos que, con posterioridad a la fecha de inicio, pudieran alcanzarse por las partes.

En consecuencia, quedan derogados y sin vigor alguno los pactos y Convenios de fecha anterior a la del presente Convenio.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Se constituye una Comisión Mixta, de carácter paritario, para decidir en el ámbito de su competencia las cuestiones que se deriven de la aplicación o interpretación del presente Convenio.

Formarán parte de esta Comisión tres representantes por la Dirección de la Empresa y otros tres representantes por el Comité de Empresa.

DISPOSICION FINAL TERCERA

El presente Convenio Colectivo se remitirá a la Autoridad Laboral competente a efectos de su registro y publicación.

* * *

TABLAS SALARIALES 2005 - INCREMENTO 2%

		TOTAL ANUAL					
CATEGORIAS	SALARIO BASE	COMP. PERSON.	EXPLOSIVO	PRIMA ASIST.	PLUS TURNID.	PRIMA PRODUC.	TOTAL AÑO
NOMINA DIARIA							
AYTE. ESPECIALISTA 2.ª	10.185,81	0,00	721,22	5.082,37	698,16	3.135,24	19.822,79
AYTE. ESPECIALISTA 1.ª	10.185 81	0,00	721,22	3.834,70	698,16	3.135,24	18.575,13
PROF. 1.ª OPERADOR	10.185 81	0,00	721,22	5 089,00	698,16	4.155,49	20.849,68
PEON ESPEC. + 1 AÑO	8.008,66	0,00	567,04	3.048,80	698,16	2.272,52	14.595,18
PEON ESPEC. - 1 AÑO	6.733,83	0,00	476,80	2.535,11	698,16	1.835,89	12.279,78

CATEGORIAS	SALARIO BASE	COMP. PERSON.	EXPLOSIVO	PRIMA ASIST.	PLUS TURNID.	PRIMA PRODUC.	TOTAL AÑO
	TOTAL ANUAL						
NOMINA MENSUAL							
OFICIAL 1.ª	10.555,35	12.636,61	1.055,54	0,00	698,16	0,00	24.945,65
OFICIAL 2.ª	10.555,35	11.211,21	1.055,54	0,00	698,16	0,00	23.520,25
OFICIAL 3.ª	10.555,35	9.386,40	1.055,54	0,00	698,16	0,00	21.695,44
TEC. ORGANIZACION	10.555,35	13.188,63	1.055,54	0,00	698,16	0,00	25.497,68
ENCARGADO	11.148,49	13.413,16	1.114,85	0,00	698,16	0,00	26.374,67
DELINEANTE	11.148,49	8.816,17	1.114,85	0,00	698,16	0,00	21.777,67
OF. 1.ª ADMVO.	11.118,49	11.984,15	1.114,85	0,00	698,16	0,00	24.945,65
OF. 2.ª ADMVO.	11.148,49	10.558,76	1.114,85	0,00	698,16	0,00	23.520,27
AUX. ADMVO.	10.216,25	7.437,37	1.021,63	0,00	698,16	0,00	19.373,41
ALMACENERO	10.216,25	10.158,35	1.021,63	0,00	698,16	0,00	22.094,39
ASPIRANTE ADM. 2.º AÑO	7.497,08	5.292,27	749,71	0,00	698,16	0,00	14.237,22
ASPIRANTE ADM. 1.er AÑO	6.436,23	4.398,96	643,62	0,00	698,16	0,00	12.176,98

Plus extrasalarial: 484,76 euros anuales. Se abonará por mitades, dos veces al año, coincidiendo con las pagas extraordinarias.

Plus nocturnidad: 12,16 euros/noche.

Plus sábados: 40 euros por sábado trabajado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.

Plus Jefe de Equipo: 5.314,40 euros/año, a abonar según días laborables del año (horas anuales/8).

Plus Convenio: 2,81 euros/día (siempre que se esté a 138 de actividad).

Nómina diaria:

Salario base: Se abonará dividido en 14 pagas correspondientes a 425 días.

Explosivo, prima de asistencia y plus de turnicidad: Se abonará dividido en 12 pagas, según días laborales del año (horas anuales/8), más 20 días del mes de vacaciones.

Nómina Mensual: Todos los conceptos se abonarán divididos en 14 pagas, correspondientes a 420 días.

* * *

EDB-ECIA. – 2005

1.720 horas = 215 días – 227días fábrica abierta

ENERO-19

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO-20

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO-20

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL-21

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO-20

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO-17

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO-19

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO-0

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE-20

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE-19

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE-21

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE-19

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FESTIVOS OFICIALES FESTIVOS EDB FESTIVOS LOCALES

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Apertura de información pública

Solicitada licencia ambiental a favor de Pascual Antolín, S.L., para actividad de compra-venta de materiales de construcción, que se desarrollará en nave sita en parcela B22 del Polígono Industrial «El Majano», de Quintanar de la Sierra, en cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Quintanar de la Sierra, a 25 de octubre de 2005. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200508028/8308. — 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

Lorenzo Iglesias Peña y otro, S.C., solicita licencia municipal para adaptación e instalaciones en el inmueble sito entre la Avenida Burgos, 55 y calle Soria, en la nave n.º 24, del polígono industrial La Vega, en este municipio, con destino a ejercer la actividad de taller de mecánica y electricidad para la reparación de vehículos.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la Ordenanza Municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, n.º 1, bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 4 de noviembre de 2005. – El Alcalde, José María Martínez González.

200508341/8316. — 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación, mediante acuerdo de 1 de agosto de 2005, decidió modificar el trazado y características del enlace de calle Andecilla Baja, con calle de la Herrería, que se realizará conforme al documento técnico titulado «Memoria valorada de reforma en vial entre la calle Andecilla Baja y la calle de la Herrería, en Pancorbo (Burgos)», redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, la cual queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Dicha memoria valorada puede examinarse en las Oficinas Municipales (Plaza Mayor, 1, Pancorbo), de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábado.

En Pancorbo, a 7 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Jaime Estafanía Vilumbrales.

200508338/8315. — 34,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Convocatoria de elección de Juez de Paz titular y sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo con arreglo a las siguientes bases.

Requisitos: Ser español y residente en Santa María del Invierno, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad establecidas en la Ley.

Los interesados presentarán su solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Santa María del Invierno, acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Invierno, a 4 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

200508342/8317. — 34,00

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de septiembre de 2005, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

– Reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio.

– Reguladora de la tasa por recogida de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, seguidamente se publica anexo con el texto de los artículos de dichas ordenanzas que se han visto modificados.

Fuentemolinos, a 2 de noviembre de 2005. – El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200508337/8310. — 51,00

* * *

ANEXO

Ordenanzas que se modifican:

A) Tasa por suministro de agua a domicilio:

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200,00 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas para usos domésticos. Actividades económicas y explotaciones ganaderas (Tarifas 1, 2 y 3 respectivamente):

– Por mínimo, hasta 60 metros cúbicos: 30,00 euros.

– Exceso, cada metro cúbico más del mínimo: 0,50 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B) Tasa por recogida de basuras:

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 9. – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio familiar): 30,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 30,00 euros.

c) Restaurantes: 30,00 euros.

d) Cafeterías, bares, tabernas: 30,00 euros.

e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiestas: 30,00 euros.

f) Industrias y almacenes: 30,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Elevado a definitivo el acuerdo de implantación en este municipio de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 19 de septiembre de 2005, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, seguidamente se publica anexo con el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Fuentemolinos, a 2 de noviembre de 2005. – El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200508336/8309. — 106,00

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de dicho R.D.L. y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4. – *Base imponible, cuota y devengo.*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. – *Gestión.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. – *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – *Tipo impositivo.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece en el dos por ciento (2%) con un mínimo de 30,00 euros

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de septiembre 2005 entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Gerencia Territorial de Servicios Sociales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE BURGOS

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500494/2004.

Procedimiento: Adopción 443/2004.

De: Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Contra: Virginia Evinah Arranz.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de adopción, número 443/2004, seguidos a instancia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León contra don Didier Evinah y doña María del Carmen Arranz García, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 27 de junio de 2005.

La Ilustrísima señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones número 443/2004, seguidas a instancia de la Comunidad de Castilla y León contra don Didier Evinah y doña María del Carmen Arranz García, sobre demanda para determinar la necesidad de asentimiento en la adopción de la menor Virginia Evinah Arranz, ha dictado en nombre de su Majestad el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Letrada de la Comunidad de Castilla y León contra don Didier Evinah y doña María del Carmen Arranz García, padres biológicos de la menor Virginia Evinah Arranz, debo declarar y declaro que don Didier Evinah y doña María del Carmen Arranz García están incursos en causa de privación del ejercicio de la patria potestad de la menor Virginia Evinah Arranz y que en consecuencia, no es necesario su asentimiento para la adopción de la menor por la familia propuesta por la Gerencia de Servicios Sociales. Todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Juez.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilustrísima señora Magistrado Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía don Didier Evinah y doña María del Carmen Arranz García y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 8 de julio de 2005. – La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. – La Secretaria Judicial (ilegible).

200508455/8434. — 192,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT/26.906, en el término municipal de Burgos.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 5 de julio de 2005, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de agosto de 2005, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, y se reitera con fecha 6 de septiembre de 2005.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 23 y final en el apoyo n.º 17.497, ambos de la línea industrial 5, de la subestación transformadora Gamonal, entre las derivaciones a los centros de transformación C/13 y aparcamiento camiones, de 27 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en apoyo n.º 17.497 y final en el centro de transformación proyectado de 8 m. de lontigud, conductor HEPRZ1 de aluminio, 12/20 kV. de 150 mm.² de sección.

– Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. y redes de baja tensión asociadas, 7 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 105 y 95 mm.² de sección, para electrificación de naves y oficinas en calle La Ribera de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicabie y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 23 de septiembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507277/8409. — 264,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.976.

Características:

– Soterramiento de línea aérea «Villalbilla» de la subestación transformadora de reparto Villalonquéjar, en su derivación al centro de transformación Buniel que consta de dos tramos:

Primer tramo: Línea aérea a 13,2 kV. «Villalbilla» de la subestación transformadora de reparto Villalonquéjar, con origen en el apoyo n.º 185 existente y final en el apoyo n.º 17.895 a instalar entre los apoyos números 185 y 186, en el cual se realiza la bajada a subterráneo, de 3 m. de longitud, conductor LA-56.

Segundo Tramo: Línea aérea a 13,2 kV. «Villalbilla» de la subestación transformadora de reparto Villalonquéjar, con origen en el apoyo n.º 17.896 a instalar entre los apoyos números 187 y 188 y final en el apoyo n.º 188 existente, en su derivación al centro de transformación Buniel, de 35 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión, con origen en el nuevo apoyo a instalar n.º 17.895 de bajada a subterráneo y final en el nuevo apoyo a instalar n.º 17.896 de subida a aéreo, de 140 metros de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Desmantelamiento de la línea aérea, entre los apoyos 17.895 a instalar y el apoyo n.º 188, existente, en Buniel.

Presupuesto: 27.161,30 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 24 de octubre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507989/8410. — 128,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.974.

Características:

– Sustitución del transformador de 100 kVA. existente por otro de 250 kVA. B-2 y relación de transformación 13.200-20.000/400 V. en el centro de transformación Santa María-Neila, en Neila.

Presupuesto: 3.658,74 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de octubre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200507991/8411. — 76,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005 ha adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación 5.UE.1 «San Amaro», del Plan Especial del Centro Histórico, promovido por la Universidad de Burgos.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en régimen de consulta en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, sita en la quinta

planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 10 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200508461/8413. — 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sistema general viario VG-46.01 «Camino de la Plata», promovido por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 11 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200508462/8414. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, el Proyecto de Urbanización de la calle de nueva apertura en Riocerezo, y cuyo presupuesto asciende a 13.145,99 euros, redactado por el Arquitecto D. José Luis Ibáñez Casado, se somete a información pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones, en atención a lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 253 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y el cual si no hay reclamaciones se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Rioseras, a 9 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200508422/8385. – 68,00

Ayuntamiento de Sotresgudo

Bases para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo de carácter laboral y a tiempo parcial

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para 2005, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 12 de septiembre de 2005, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 2005, el Alcalde aprobó la presente convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral, a tiempo parcial, mediante concurso-oposición libre y con arreglo a las siguientes bases:

1. – *Normas generales.*

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral y a tiempo parcial -media jornada-, dotada con los emolumentos correspondientes según el convenio de aplicación.

La función específica del cargo de Auxiliar será: Realizar tareas de mecanización, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares, en el Ayuntamiento de Sotresgudo y sus Juntas Vecinales.

La convocatoria incluirá dos fases:

A) Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán dos.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un test durante un tiempo de cuarenta y cinco minutos, el cual versará sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

El Tribunal queda facultado para señalar al inicio del ejercicio, el número global de preguntas y el criterio de puntuación.

Segundo ejercicio:

De carácter práctico y obligatorio para todos los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización, durante el tiempo que se determine por el Tribunal, de una o varias pruebas de manejo de ordenador.

Se tendrá en cuenta la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, la corrección que presenta el escrito y los conocimientos de tratamiento del textos, bases de datos, hoja de cálculo e Internet.

B) Fase de concurso.

2. – *Requisitos de los aspirantes:*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/93, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

3. – *Solicitudes:*

Las instancias para tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sotresgudo, según se recoge en las bases.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del D.N.I.

– Fotocopia compulsada de la titulación mínima que se exige.

– Fotocopia del permiso de conducir.

– Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que alega.

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez que se hubieran publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, con la documentación exigida en el punto 3, se presentará, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 10 euros, cuyo importe se hará efectivo directamente en Depositaría en horas de oficina o a través de cualquiera de las Cajas de la Corporación.

4. – *Admisión de candidatos:*

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias; acompañen la documentación pertinente y acrediten que hayan abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas y del plazo de subsanación de defectos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.2. el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, cualquier copia de la solicitud sellada por Secretaría y justificante de los derechos de examen.

4.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5. – *Composición, constitución y actuación de los órganos de selección:*

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y art. 11 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el mismo artículo citado.

5.2. Actuación y constitución del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las bases de la Convocatoria.

6. – *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:*

El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I.

La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base 4.2.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes será el alfabético.

7. – *Calificación de los ejercicios:*

A) Fase de oposición:

Los dos ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados desde 0 hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Para aprobar es necesario superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) Fase de concurso:

Los méritos se valorarán conforme al baremo siguiente:

a) Titulación superior a la exigida:

– BUP, FP2 o equivalente: 0,5 puntos.

– Diplomados Universitarios; FP3 o equivalente: 0,8 puntos.

– Licenciados Universitarios: 1 punto.

b) Por cursos o jornadas expedidos por Administraciones Públicas o por Organismos Oficiales, relacionados con las materias siguientes:

Informática, Contabilidad, Urbanismo, Contratación y Procedimiento Administrativo: hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

– De 20 h.: 0,05 puntos por curso.

– De 30 h.: 0,10 puntos por curso.

– De 40 h.: 0,20 puntos por curso.

– De 50 h. o más: 0,25 puntos por curso.

c) Por haber prestado servicios en la Administración Local, desempeñando puesto similar: 0,10 puntos por mes. Máximo: 2 puntos.

d) Por haber superado alguno de los ejercicios de pruebas selectivas para el acceso a un puesto de trabajo de la mismas características en la Administración Local: 1 punto.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso de méritos.

8. – *Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal:*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiéndose hacer propuesta de nombramiento más que para una única plaza.

9. – *Presentación de documentos y nombramiento:*

9.1. Documentos exigibles:

El aspirante propuesto aportará a la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título académico referido en la base 2.1.

c) Fotocopia del permiso de conducir.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 9.1. anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como contratado laboral fijo al propuesto por el Tribunal.

* * *

Modelo de solicitud de participación en la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo,de carácter laboral y a tiempo parcial,del Ayuntamiento de Sotresgudo

D/D.ª ....., con D.N.I. n.º ....., con domicilio en ....., C.P. ....., teléfono .....

Ante V.S. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido/a al concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, de carácter laboral, a tiempo parcial, del Ayuntamiento de Sotresgudo, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º ....., de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria que declaro conocer y aceptar.

Por ello, solicito:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión de dicha plaza y a tal efecto acompaño:

– Fotocopia compulsada del DNI.

– Fotocopia compulsada de la titulación mínima que se exige.

– Fotocopia del permiso de conducir.

– Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que alego.

– Justificante de haber abonado los derechos de examen.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO.—

* * *

ANEXO I

PROGRAMA PRIMER EJERCICIO

Tema 1. – La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2. – La Organización institucional del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. – La Organización Territorial del Estado en la Constitución: Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. – La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. -La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 6. – El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 7. – Otras Entidades Locales. Las Mancomunidades. Las Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

Tema 8. – Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 9. – Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. – Ordenanzas. Reglamentos. Bandos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. – Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 12. – Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. – Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos.

Tema 14. – Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios. Las ordenanzas fiscales.

Tema 15. – El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 16. – Concepto de documento, registro y archivo. Criterios de ordenación de archivo.

Tema 17. – Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. – El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

– Un representante de la Comunidad Autónoma.

– Un representante de la Diputación Provincial.

– Un Concejal del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación.

Sotresgudo, 7 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Aurelio Santamaría González.

200508429/8386. — 452,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal y su Reglamento.

Durante el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente aprobados.

Santa Olalla de Bureba, a 10 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200508466/8417. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Anuncio de licitación-Venta de parcelas urbanas

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP y del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de agosto de 2005, se anuncia la licitación, por procedimiento abierto y forma de concurso, para la contratación de la venta de doce parcelas urbanas, conforme al siguiente contenido:

I. – *Entidad adjudicataria:* Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, tramitándose el expediente en la Secretaría de éste.

II. – *Objeto del contrato:* Venta mediante concurso de doce inmuebles (parcelas urbanas), bienes patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento, que son los siguientes:

N.º orden	*Parcela*	*Superficie (m.²)*
1	2-A1	480,62
2	2-A2	487,14
3	2-A3	461,63
4	2-A4	397,77
5	2-A5	480,62
6	2-A6	489,18
7	2-A7	489,18
8	2-A8	489,18
9	2-A9	790,44
10	2-A10	688,76
11	2-A11	587,08
12	2-A12	438,56

La situación, características, superficie, edificabilidad y demás extremos definitorios de las parcelas quedan recogidos en el pliego de condiciones técnicas.

La venta no se hará conjuntamente, sino que se hará por lotes, constituyendo uno cada una de las parcelas que se enajenan.

III. – *Forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

IV. – *Presupuesto de licitación:* Los siguientes para cada solar.

N.º orden	*Situación*	*Tasación (euros)*
1	2-A1	Sesenta mil quinientos cinco con veinticinco (60.505,25)
2	2-A2	Sesenta y un mil trescientos veintiséis con cinco (61.326,05)
3	2-A3	Cincuenta y ocho mil ciento catorce con sesenta (58.114,60)
4	2-A4	Cincuenta mil setenta y cinco con veintisiete (50.075,27)
5	2-A5	Sesenta mil quinientos cinco con veinticinco (60.505,25)
6	2-A6	Sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con ochenta y siete (61.582,87)
7	2-A7	Sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con ochenta y siete (61.582,87)
8	2-A8	Sesenta y un mil quinientos ochenta y dos con ochenta y siete (61.582,87)
9	2-A9	Noventa y nueve mil quinientos ocho con cuarenta y nueve (99.508,49)
10	2-A10	Ochenta y seis mil setecientos ocho (86.708,00)
11	2-A11	Setenta y tres mil novecientos siete con cincuenta (73.907,50)
12	2-A12	Cincuenta y cinco mil doscientos diez con treinta y dos (55.210,32)

Sobre estos precios se licitará al alza, incrementándose con el Impuesto del Valor Añadido al tipo vigente en el momento de firma de la escritura.

V. – *Garantías:* Provisional, 2% del precio de tasación de cada una de las parcelas a cuya venta se opte. Definitiva, el 10% del presupuesto de adjudicación.

VI. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales. Plaza Constitución, 1, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Teléfonos 947 29 41 41 y 947 29 43 11, fax: 947 29 40 82.

E-mail: info@villagonzaloperdernales.com

Web: www.villagonzalopedernales.com.

VII. – *Requisitos específicos del adjudicatario:* Ninguno.

VIII. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día hábil en el que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (si cae en sábado se trasladará al lunes hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: 2 sobres cerrados denominados A (documentación administrativa, con el contenido señalado en cláusula III.2.1 del pliego); y B (oferta), con el contenido de la cláusula III.2.2.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento. Plaza Constitución, 1, 09195 Villagonzalo Pedernales (Burgos). Horario: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas y jueves de 16.30 a 19.30 horas.

IX. – Apertura de las ofertas: Por la Entidad y en el domicilio expresados. Fecha: El quinto día natural posterior al de finalización del plazo anterior de presentación de proposiciones (si cae en sábado o festivo se trasladará al siguiente inmediato hábil). Hora: 13 horas.

Villagonzalo Pedernales, a 7 de noviembre de 2005. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200508456/8416. — 232,00

Junta Vecinal de Riocerezo

Subasta de arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas sitas en Riocerezo, mediante subasta pública, sistema tradicional de pujas a la llana y lotes, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

1. – *Publicidad de pliegos:* Secretaría de la Junta Vecinal de Riocerezo.

2. – *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* Ocho días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.

3. – *Organo al que deben dirigirse las reclamaciones:* Junta Vecinal de Riocerezo.

Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego se suspenderá la fecha de licitación, reanudándose a la resolución de aquéllas.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1. – *Objeto de la subasta:* Arrendamiento y aprovechamiento de fincas rústicas sitas en Riocerezo.

2. – *Plazo de arrendamiento:* Cuatro campañas agrícolas comenzando en 2005/2006 y finalizando en 2008/2009.

3. – *Tipo de licitación:* El fijado en cada lote en el pliego de condiciones. Y a sistema tradicional de pujas a la llana.

4. – *Condiciones de los licitadores:* Podrán ser licitadores las personas naturales mayores de edad o jurídicas, que tengan relación directa con la agricultura y, tratándose de personas físicas, que no estén jubiladas y ostenten la condición de agricultor a título principal. En todo caso, deben hallarse en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estar afectados por circunstancia alguna de las enumeradas en el art. 20 del TRLCAP, y en su caso, estar al corriente de las obligaciones de cualquier naturaleza con esta Junta Vecinal, y en particular que no tengan deudas de carácter económico con esta Junta Vecinal.

5. – *Lugar y fecha de celebración de la subasta:* Edificio de Usos Múltiples de Riocerezo, el día 3 de diciembre de 2005, sábado, a las 18 horas. El acto será público.

En Riocerezo, a 2 de noviembre de 2005. – El Alcalde Pedáneo, José María González González.

200508451/8435. — 136,00

ESTE BOLETIN ESTA CONFECCIONADO CON PAPEL RECICLADO